

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 750 ptas. Un semestre 1250 " Un año 2.000 "	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea.....40 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	---

Número 1.368

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

CIRCULAR

Ante las diversas infracciones que, se observa, se vienen cometiendo, por parte de algunas Empresas de Espectáculos Públicos, contra la normativa legal vigente en materia de Propiedad Intelectual, y dado que, los artículos 49 de la Ley reguladora de la Propiedad Intelectual de 10 de enero de 1879, y 63 del Decreto de 3 de septiembre de 1880, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la misma y demás disposiciones complementarias, atribuyen a mi Autoridad competencias para velar por su más estricto cumplimiento; este Gobierno Civil estima necesario recordar a todos los organizadores y empresarios de espectáculos públicos, la obligación que tienen de obtener autorización previa de los autores y propietarios de las obras que pretendan representar, la cual, deberá ser solicitada de la Sociedad General de Autores de España, en virtud de las facultades a ella atribuidas en materia de representación y gestión de los Derechos de Autor, por Ley de 24 de junio de 1941 y Decreto 3082/1978, de 10 de noviembre.

Al propio tiempo se hace saber que referida Sociedad ha comunicado a este Gobierno Civil, haber nombrado a don José Ramón Bódalo Tejada, delegado de la misma para esta capital y provincia, quien ejercerá las funciones a él encomendadas dentro de este ámbito.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento por parte de todas aquellas personas naturales o jurídicas afectadas por la normativa legal vigente en esta materia.

Avila, 25 de mayo de 1983.

El gobernador civil, *Pedro Temboury Villarejo*.

Número 618

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA: Las plazas convocadas son de auxiliar de Administración General, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad, 4, dos pagas extraordinarias, grado, trienios y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente.

SEGUNDA: La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de Oposición y se regirá por las normas que se establecen en esta Convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

TERCERA: Para tomar parte en la Oposición, será necesario:

A) Ser español.
 B) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa de edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

C) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad determinada legalmente.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el

ejercicio de las funciones públicas.

F) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

CUARTA: Las instancias para tomar parte en esta Oposición, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Avila, y en ellas se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinen en caso de ser nombrado, debiendo acompañar resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Provincial la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS (1.500 pts.), en concepto de Derechos de Examen.

La instancia y demás documentos señalados en el párrafo anterior, serán presentados en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial en horas de oficina, dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de QUINCE DIAS hábiles.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la Resolución definitiva, podrán los interesados interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir de su publicación.

SEXTA: El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial, designado en el Instituto de

Estudios de Administración Local

—El Secretario General de esta Excelentísima Corporación Provincial.

—El Jefe del respectivo Servicio, o en su defecto, un técnico designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

—Un representante del Consejo General de Castilla y León.

—Un funcionario de Carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

SEPTIMA: La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la Oposición, serán anunciados, al menos, con quince días de antelación, por los medios antes expuestos.

OCTAVA: Los ejercicios de la Oposición, serán todos ellos, excepto el cuarto, obligatorios y eliminatorios y se desarrollarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar, oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, DOS temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la Convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio, será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer Ejercicio: De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto Ejercicio: De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía: Consistirá en una toma taquigráfica a mano, de un dictado a una velocidad de 60-80 palabras por minuto, durante un tiempo

máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Consistirá en la toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto durante un periodo máximo de tres minutos.

c) Mecanización: Consistirá en el manejo de máquinas de registro de datos, para la entrada en un ordenador.

NOVENA: Cada ejercicio será puntuado por separado, por cada miembro del Tribunal, de cero a diez puntos y la suma obtenida por cada opositor, será dividida por el número de componentes presentes del Tribunal, determinándose así la puntuación obtenida por cada uno de ellos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen cinco puntos.

DECIMA: El llamamiento será único y el opositor que no se presente a cualquier llamamiento, quedará automáticamente eliminado, salvo justa causa, que será discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

UNDECIMA: Obtenida la calificación total alcanzada por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de las calificaciones obtenidas por orden de puntuación, elevando al propio tiempo la propuesta del aspirante que deba ser nombrado para desempeñar la plaza objeto de la Convocatoria, a la Corporación Provincial para que, en uso de las atribuciones que le competen, proceda al nombramiento, en propiedad, del aspirante designado.

DUODECIMA: El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos que para tomar parte en la Oposición, se exigen y que son:

1.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la propuesta de nombramiento.

2.º—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

3.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

4.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este Certificado, deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsión) del Título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

DECIMOTERCERA: Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Provincial, el aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de TREINTA DIAS hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, si no toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

DECIMOCUARTA: El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas e incidencias que se presenten y tomar las medidas necesarias para el buen orden de la Oposición, en todo lo no previsto en las Bases.

El presidente, **Ricardo Bustillo de Partearroyo**.

El secretario general, **ilegible**.

DILIGENCIA: Las presentes Bases fueron aprobadas en sesión plenaria de dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

El secretario general, **ilegible**.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO PRIMERA PARTE

Derecho Político y Administrativo.

Tema 1: La Constitución Española de 1978.—Principios Generales.

Tema 2: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3: La Corona.—El Poder Legislativo.

Tema 4: El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5: El Poder Judicial.

Tema 6: Organización Territorial del Estado.—Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7: La Administración Pública en el Ordenamiento Español.—Administración del Estado.—Administraciones autónomas.—Administración Local.—Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8: Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 9: sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10: El Administrado.—Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11: El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo.

Tema 12: Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 13: Formas de Acción Administrativa.—Fomento.—Policía.—Servicio público.

Tema 14.—El Dominio Público.—El Patrimonio Privado de la Administración.

Tema 15: La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA

Número 623

Administración Local.

Tema 1: Régimen Local Español.— Principios constitucionales y regulación Jurídica.

Tema 2: La Provincia en el Régimen Local.— Organización Provincial. Competencias.

Tema 3: El Municipio.— El término municipal.— La población.— El empadronamiento.

Tema 4: Organización municipal.— Competencias.

Tema 5: Otras Entidades Locales.— Mancómunitades. Agrupaciones.— Entidades Locales Menores.

Tema 6: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.— Clases.— Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7: Relaciones entre Entes Territoriales.— Autonomía Municipal y Tutela.

Tema 8: La Función Pública Local y su organización.

Tema 9: Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales.— Derecho de Sindicación.— Seguridad Social.— La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10: Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11: Los contratos administrativos en la esfera local.— La selección del contratista.

Tema 12: Intervención administrativa local en la actividad privada.— Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13: El procedimiento Administrativo Local.— El registro de Entrada y Salida de documentos.— Requisitos en la presentación de documentos.— Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14: Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales.— Convocatoria y Orden del día.— Actas y Certificados de acuerdos.

Tema 15: Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos.— Ordenanzas Fiscales.

Tema 16: Régimen jurídico del Gasto Público Local.

Tema 17: Los Presupuestos Locales.

AVILA, 16 de febrero de 1983.
El presidente, **Ricardo Bustillo de Partearroyo**.

El secretario general, ilegible.

DILIGENCIA: El presente temario fue aprobado en sesión plenaria de dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

El secretario general, ilegible.

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR DE FARMACIA VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA.

PRIMERA: La plaza convocada es de Auxiliar de Farmacia, clasificada dentro del grupo de Administración Especial, Subgrupo Personal de Oficios, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3 (coeficiente 1,5), dos pagas extraordinarias, grado, trienios y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente.

SEGUNDA: La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición y se regirá por las normas que se establecen en esta convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

TERCERA: Para tomar parte en la Oposición será necesario:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa de edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

C) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad determinada legalmente.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

F) Estar en posesión del Certificado de Estudios primarios, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

CUARTA: Las instancias para tomar parte en esta Oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Avila y en ellas se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado; debiendo acompañar el resguardo justificativo de haber ingresado en la Diputación Provincial la cantidad de MIL PESETAS en concepto de Derechos de Examen.

La instancia y demás documentos señalados en el párrafo anterior serán presentados en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial en horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: Terminado el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia será expuesta en el Tablón de Edictos, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación.

SEXTA: El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

— El Secretario General de esta Excma. Corporación.

— El jefe del respectivo Servicio, o en su defecto, un técnico designado por el Presidente de la Corporación.

— Un representante del Consejo General de Castilla y León.

— Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

SEPTIMA: La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la oposición serán anunciados, al menos, con quince días de antelación por los medios antes expuestos.

OCTAVA: Los ejercicios de la oposición serán todos ellos obligatorios y eliminatorios y se desarrollarán en la siguiente forma:

Primer ejercicio: Consistirá en la

resolución por escrito de dos problemas de aritmética elemental propuestos por el tribunal, común para todos los opositores, siendo el plazo máximo para la resolución de los problemas de treinta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de una hora dos temas extraídos al azar, comunes para todos los opositores, de entre los que componen el programa anexo a la presente convocatoria. Finalizado este ejercicio se procederá por cada opositor a la lectura del mismo, teniendo carácter público este acto.

Tercer ejercicio: De carácter práctico que consistirá en el desarrollo por los opositores del supuesto o supuestos prácticos que determine el Tribunal momentos antes del comienzo del ejercicio.

NOVENA: Cada ejercicio será puntuado por separado, por cada miembro del Tribunal, de cero a diez puntos y la suma de los puntos obtenida por cada opositor será dividida por el número de componentes presentes del Tribunal, determinándose así la puntuación obtenida por cada uno de ellos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen cinco puntos.

DECIMA: El llamamiento será único y el opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado, salvo justa causa, que será discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

UNDECIMA: Obtenida la calificación total alcanzada por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de las calificaciones obtenidas por orden de puntuación, elevando al mismo tiempo, la propuesta del aspirante que deba ser nombrado para desempeñar la plaza objeto de la convocatoria; dicha propuesta será elevada a la Corporación Provincial para que en uso de las atribuciones que le competen proceda al nombramiento en propiedad del aspirante designado.

DUODECIMA: El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos que para tomar parte en la oposición se exigen y que son:

- 1) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de la propuesta de nombramiento.
- 2) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- 4) Certificado acreditativo, expedido por la Jefatura Provincial de Sa-

nidad, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

5) Copia autenticada del Certificado de Estudios Primarios o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

DECIMOTERCERA: Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el aspirante propuesto, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente en el que le sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

DECIMOCUARTA: El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas e incidencias que se presenten y tomar las medidas necesarias para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las bases.

Avila, 23 de febrero de 1983.

Firmas, ilegibles.

DILIGENCIA: Las presentes Bases fueron aprobadas en sesión plenaria de dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

TEMA 1.º: La oficina de farmacia. Titularidad. Idea general de la Legislación sobre oficinas de Farmacia. Farmacopea.

TEMA 2.º: La receta magistral; partes de que consta. Condiciones que debe reunir. Abreviaturas más frecuentes. Consultas con el farmacéutico en casos dudosos. Libro copiador. Aparatos y material de usos más corrientes empleados en la Oficina de Farmacia.

TEMA 3.º: Magnitudes de uso práctico en Farmacia. Su medida. Peso. Balanzas. Granatario. Volumen. Recipientes aforados. Densímetros. Alcohómetros. Temperatura. Termómetros. Puntos de fusión y ebullición.

TEMA 4.º: Operaciones farmacéuticas. Calefacción. Mechero de Bunsen. Baños de aire, agua y arena. Aplicaciones. Descripción de vasijas de vidrio, porcelana, etc. de uso más frecuente.

TEMA 5.º: Evaporación, destilación, desecación, sublimación, fusión. Liofilización y productos liofilizados. Objeto, material necesario y práctica de estas operaciones.

TEMA 6.º: Esterilización por el calor. Concepto. Calor seco, flameado. Esterilización por el vapor húmedo.

Tindalización. Autoclave. Esterilización de líquidos y apósitos.

TEMA 7.º: Loción. Decantación. Filtración en frío y caliente. Métodos utilizados en su práctica.

TEMA 8.º: Preparaciones medicinales y formas farmacéuticas. Aguas destiladas, emulsiones. Concepto y preparaciones. Disoluciones y tinturas alcohólicas. Tintura de Iodo. Vinos medicinales.

TEMA 9.º: Preparaciones azucaradas. Jarabes. Sacaruros. Melitos. Pomadas. Jabones. Emplastos. Composición y preparación de los más usados.

TEMA 10.º: Polvos medicinales. Pulverización. Tamización. Mezclas. Gránulos. Papelillos. Colirios, concepto y preparación. Limonadas.

TEMA 11.º: Líquidos inyectables. Preparación de la solución. Filtración. Métodos más frecuentes de esterilización de líquidos inyectables. Envase. Ampollas, preparación, lavado, dosificación y cierre.

TEMA 12.º: Tabletas, comprimidos y grageas. Técnicas y aparatos usados en su preparación. Píldoras. Elección del excipiente. Preparación de la masa pilular. Instrumentos necesarios.

TEMA 13.º: Cápsulas medicinales, amiláceas y de gelatina. Supositorios y óvulos. Preparación. Excipientes. Instrumentos.

TEMA 14.º: Medicamentos estupefacientes, alucinógenos, psicofármacos, hipnóticos. Legislación específica.

TEMA 15.º: Antibióticos y sulfamidas. Descripción de los más importantes. Vitaminas, sueros y vacunas.

TEMA 16.º: Ortopedia farmacéutica. Gasas, algodón, suturas y apósitos esterilizados.

TEMA 17.º: Deontología profesional. El auxiliar de farmacia en relación con el farmacéutico, con los demás profesionales sanitarios y con el público.

Avila, 23 de febrero de 1983.

Firmas, ilegibles

DILIGENCIA: El presente temario fue aprobado en sesión plenaria de dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

El secretario general, ilegible.

—o—o—o—

Número 1.384

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

A N U N C I O

Se pone en general conocimiento que en este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza, a favor del contratista don José Tomás

Rodríguez Martín, por razón de las obras de acondicionamiento del Parque de Servicios, 2.ª Fase.

Quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario citado por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas.

a) Plazo de presentación: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficinas.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Avila, a 24 de mayo de 1983.

El alcalde, José Luis Pujades.

— 0000 —

Número 1.345

MINISTERIO DE TRABAJO MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO

AVILA

EDICTO

DON JESUS GULLON RODRIGUEZ,
Magistrado de Trabajo de Avila y su provincia.

HAGO SABER.

Que en el exhorto 44/79 seguido en esta Magistratura de Trabajo, procedente de la Magistratura de Trabajo de Córdoba, a instancia de la oficina Delegada contra MONTAJES ELECTRICOS SABAR S.A., sobre S.S. expediente núm. 6.170/78, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

"DERECHO DE TRASPASO del local sito en Arenas de San Pedro, calle Escalonilla n.º 7, propiedad de D. Ángel Sánchez Gil y arrendado a SABAR S.A., que tiene una fachada de 8,20 m. con acceso de vehículos por fachada posterior, teniendo en cuenta su estado actual, su ubicación dentro del casco urbano y en consonancia con otros realizados en las proximidades, puede estimarse el derecho de traspaso que pueda realizarse en UN MILLON DE PESETAS.

300 brazos murales para alumbrado público de tubo de acero con base para sujeción a pared acabados en galvanizado por inmersión de 1.500 m. de longitud tiene un valor de OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESETAS para un diámetro

de 33 mm. UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS PESETAS para un diámetro de 42 mm. y UN MILLON DOSCIENTAS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS PESETAS para un diámetro de 48 mm.

CONDICIONES DE LA SUBASTA. — Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, Paseo de San Roque, 17, en subasta única, el día 23 de junio de 1983, a las doce treinta horas de la mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª.—Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera licitación alcanza el 50 % de la tasación y deposita en el acto el 20% del importe de adjudicación.—2.ª Si en la primera licitación no hubiera postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor en el mismo acto, podrá librar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.—3.ª Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora, a pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—4.ª Que el remate podrá ser a calidad de ceder a terceros.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este exhorto, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Avila a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado, Jesús Gullón Rodríguez.

El Secretario, ilegible.

— 0000 —

Número 1.370

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto
Geográfico Nacional
PROVINCIA DE AVILA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de VELAYOS, de esta Provincia, que en su respectivo

Ayuntamiento se halla de manifiesto la documentación de los polígonos correspondientes al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, para que durante el plazo reglamentario de tres meses, puedan los interesados formular ante la Junta Pericial cuantas observaciones de carácter físico o jurídico estimen convenientes.

El ingeniero jefe, Francisco Buendía Lázaro.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Instrucción de Avila

EDICTO

DON ELIAS DAVILA LORENZO, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Avila y su partido.

HAGO SABER: Que en virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en sumario que en este Juzgado se sigue bajo el número 34 de 1983, por delito de homicidio frustrado, en que aparece denunciado MOISES GONZALEZ GONZALEZ, nacido en Madrigal de las Altas Torres (Avila) el día 18 de marzo de 1937, hijo de Sebastián y de Patrocinio, casado, albañil, con domicilio en Avila, calle Soria número 16, piso 3.º, B, SE CITA al denunciado antes reseñado, que se halla en la actualidad en ignorado paradero, para que, en TERMINO DE DIEZ DIAS, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Avila a fin de ser oído en el sumario antes expresado, apercibiéndole de que de no comparecer sin alegar justa causa que lo impida podrá ser procesado sin más citarle ni oírle.

Dado en Avila a diez y nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado-Juez, Elías Dávila Lorenzo.

El secretario, ilegible.

— 1.350 —

— 0000 —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 22/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a veinticinco de febrero de

mil novecientos ochenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Levante, S.A., representado por el Procurador doña María Jesús Sastre Legido, y dirigida por el Letrado don José Félix Martín Corredra, y de la otra como demandados don Carlos Navarro Martínez de Abellaneda y doña María Asunción Díaz Sánchez por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados al demandado don Carlos Navarro Martínez de Abellaneda y doña María Asunción Díaz Sánchez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 37.000 pesetas de principal y 434 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diez y seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.363

—oOo—
**JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA DE AVILA**

EDICTO

En el juicio ejecutivo núm. 97/82 seguido a instancia de don José Antonio Gallego Pérez, representado por el Procurador don José A. García Cruces, contra don José Sánchez Cifuentes, en reclamación de 1.208.924 pesetas por principal y costas, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Juez Sr. Dávila Lorenzo. Avila veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta. El anterior escrito y exhorto unáanse a sus autos y como se pide, y para llevar a efecto la mejora de embargo acordada por ser desconocido el domicilio del

demandado don José Sánchez Cifuentes, en situación de rebeldía procesal, se decreta el embargo por vía de mejora y para garantizar la suma de 1.028.924 pesetas por principal y costas sobre la siguiente finca: URBANA núm. 5 piso 1º izquierda, de la casa señalada con el portal 1, bloque A de la Urbanización Pryconsa, en la carretera de Madrid a Barcelona, km. 31,600 de la ciudad de Alcalá de Henares. Tiene una superficie de 72,40 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares número 1, al folio 131 del tomo 3.256 del archivo, libro 80 del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Sección 2.ª finca 6.486, 1.ª Inscrita a favor del demandado, de estado soltero.

Para la notificación al demandado de este embargo, habida cuenta del desconocimiento de su paradero y situación de rebeldía procesal, se publicará esta providencia en forma de edicto en el B.O. de la Provincia, entregando los despachos al Procurador ejecutante para su gestión.

Lo acordó y firma S.S. doy fé: M/ Dávila Lorenzo.

Ante mí, Jesús García García, Y a los efectos que en la misma se acuerdan, se expide el presente en Avila a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.372

—oOo—
**JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA NUMERO 17 DE
 MADRID**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número 17 de los de esta capital, en el expediente que sobre declaración de herederos abintestado número 388/83, promovido por doña Petronila Sánchez Blázquez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de esta capital, General Alvarez de Castro núm. 3, respecto de su fallecida hermana doña Bernardina Sánchez Blázquez, hija de Ciriaco y de Paulá, natural de Vadillo de la Sierra (Avila) y vecina de Madrid, en estado de viuda y sin hijos, careciendo igualmente de familiares ascendientes y descendientes, por medio del presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que su hermana de doble vínculo doña Petronila Sánchez Blázquez y de sus sobrinos

don Luis y doña Francisca de la Carrera Sánchez por estirpe como hijos de la asimismo hermana fallecida doña Francisca Sánchez Blázquez, que son quienes reclaman la herencia de dicho causante, a fin de que en el término de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado, sito en esta capital, Plaza de Castilla núm. 1, planta 5.ª, a reclamarlo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del mencionado término les parará que el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.373

—oOo—
**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
 DE AVILA
 EDICTO**

Don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de Avila,

HACE SABER:

Que en este Juzgado al n.º 205/83 se sigue expediente de dominio para justificar mayor cabida de finca en el Registro de la Propiedad de Avila, a instancia de D. Miguel, D.ª María Teresa, D.ª María Sonsoles y D. Juan Antonio Nieto Dalda, representados por el Procurador don José Antonio García Cruces, sobre la siguiente finca:

CASA, en Avila, en la Calle Esteban Domingo, señalada con el n.º 5, manzana dieciséis, consta de piso bajo, principal, bodega y corrales; tiene una puerta accesoria a la calleja que de la calle López Núñez va a la Plazuela de Mosén Rubí. Su superficie es de quinientos ochenta metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, con la casa n.º 7 de dicha calle de Esteban Domingo, propia de don Luis Núñez; izquierda con las casas núms. 1 y 3, propias de don Gregorio Velayos y don Pedro Jiménez y por la espalda con la expresada calleja que de la calle de López Núñez va a la Plazuela de Mosén Rubí. Pertenece la finca a don Miguel, doña María Teresa, doña María Sonsoles y don Juan Antonio Nieto Dalda por herencia de don Cesáreo Nieto Hernández de Lorenzo, según escritura pública de manifestación y adjudicación de herencia otorgada ante el Notario de Avila don Narciso Martín Abril el día 1 de marzo de 1978. Está inscrita a favor de los promotores del expediente en el Registro de la Propiedad de Avila desde el día 18 de mayo de 1979, al tomo 1.026, libro 64, folio 114 finca 3.525 e inscripción cuarta. Se ha procedido a la medición

real de la finca, arrojando una superficie de seiscientos cincuenta y tres metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, teniendo una descripción en sus linderos, que es la siguiente: Frente, con calle de su situación en línea de 17,40 metros; derecha entrando, en línea quebrada de 23,50 metros, con finca propiedad de don Luis Núñez; izquierda entrando, en línea quebrada de 47,70 metros, con fincas propiedad de Catalina García Martín, Hilario Gómez Encinar, y Castor Sánchez Barderas; y fondo, en línea de 25,35 metros con la calle López Núñez. El exceso de cabida cuya inmatriculación se pretende, consiste en la diferencia entre los quinientos ochenta metros cuadrados registrados y los seiscientos cincuenta y tres metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados.

Por providencia de esta fecha se ha acordado citar por el presente a quienes pudieran resultar anteriores propietarios de la finca y a los colindantes señores García Martín, Gómez Encinar, Núñez y Sánchez Barderas, y convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, para en término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3.ª del art. 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a treinta de Abril de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, ilegibles

—1.285

—ooOoo—

Juzgado de Distrito de Cebberos (Avila)

Don Enrique Ejeda Menéndez, secretario del Juzgado de Distrito de Cebberos (Avila).

DOY FE: Que en el juicio verbal de faltas n.º 62 de 1983 seguido por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, contra Josefa Rivera Pérez y Jean Besselleere Georgelin siendo perjudicada Adoración Modrego Villar por el hecho lesiones y daños en tráfico, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

"En Cebberos a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres, el Sr. Juez de Distrito don Julián Manuel Fernández del Corral de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas" con el núm. 62/83.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Josefa Rivera Pérez a la pena de multa de CINCO mil pesetas, represión privada, privación por un mes del permiso de conducir, costas y haciendo

expresa reserva de las acciones civiles a Jean Besselleere y Adoración Modrego Villar y debo declarar y declaro la responsabilidad civil subsidiaria de Margarita Rivera. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo. Firmado. Rubricado.

"Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe. Firmado. Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma a Adoración Modrego Villar expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de Distrito en Cebberos, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El secretario, ilegible.

—1.347

—ooOoo—

Juzgado de Distrito de Cebberos (Avila)

Don Enrique Ejeda Menéndez, secretario del Juzgado de Distrito de Cebberos (Avila).

DOY FE: Que en el juicio verbal de faltas n.º 35 de 1983 seguido por denuncia de Juan Gutiérrez Cano, mayor de edad, casado, dibujante, contra Francisco Javier Miguel Mancebo Fernández, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio en Verrieres Le-Buisson (Francia) Rue Victor Hugo 91370, por el hecho de lesiones por malos tratos se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

"En Cebberos a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres, el Sr. Juez de Distrito don Julián Manuel Fernández del Corral de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas" con el núm. 35/83.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Juan Gutiérrez Cano y Francisco Javier Miguel Mancebo Fernández. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo. Firmado. Rubricado.

"Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe. Firmado. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Javier Miguel Mancebo Fernández, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de Distrito en Cebberos, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El secretario, ilegible.

—1.346

COMUNIDAD DE REGANTES "MESA DE VALDEGRULLAS" CANDELEDA

Se convoca a Junta General Ordinaria a los componentes de la Comunidad de Regantes, Mesa de Valdegrullas, para el viernes, día 10 de junio de 1983, a las 21 horas en primera convocatoria, o a las 21,30 en segunda, con el siguiente orden del día:

1º Examen y aprobación, si procede, memoria año anterior.

2º Reparto del agua del riego para el verano de 1983.

3º Ruegos y preguntas.

La junta se celebrará en el local del Puente de los Riveros de Candeleda (Avila).

El Presidente de la Comunidad,
Luis Corredor Sánchez.

—1.359

—ooOoo—

CAMARA AGRARIA LOCAL DE GRANDES Y SAN MARTIN

ANUNCIO

Por el presente se anuncia segunda subasta de pastos sobrantes para el día 12 de junio de 1983, a las doce horas en el local de la Cámara Agraria Local para 700 cabezas lanares en el Polígono núm. 1 GRANDES, el pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados.

Grandes y San Martín, a 19 de mayo de 1983.

El presidente de la Cámara Agraria Local, *Librado Hernando Martín*.

—1.342

—ooOoo—
Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Por el adjudicatario de las Obras de Cerramiento del Campo de Fútbol Municipal de La Cotada, de esta Villa, DON EUGENIO GARCIA GABRIEL, con domicilio en esta localidad, C/ La Nava, n.º 18; ha sido solicitada la devolución de la fianza que constituyó para responder de la citada adjudicación. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.º 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes se consideren con derecho a ello.

La Adrada, 12 de mayo de 1983.

El alcalde, *Emilio López Sánchez*.

—1.293

Ayuntamiento de Mijares

ANUNCIO

Por D. Dionisio Gallego López, con domicilio en C/ Nogal de las Carretas n.º 2 de esta localidad, se ha solicitado licencia de apertura para una quesería artesanal en la finca denominada "Cantina" de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que todos aquellos que puedan sentirse afectados por el establecimiento de dicha actividad puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de DIEZ días hábiles.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Mijares, a 11 de mayo de 1983.

El alcalde, *ilegible*.

—1.294

—ooOoo—

Ayuntamiento de Solosancho

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo que ha resultado ser definitivo de imposición y ordenación del tributo que a continuación se expresa, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión de fecha 29 de enero de 1983.

Extracto del acuerdo de imposición:

Tributo que se establece: Tasa por prestación de servicios en el Cementerio municipal de nueva construcción.

Extracto de su ordenanza reguladora:

Hecho imponible: utilización de los diversos servicios del Cementerio. Sujeto Pasivo: Todas las personas naturales o jurídicas solicitantes de los servicios prestado en el cementerio.

Base imponible: Vendrá determinada atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios y en relación al tiempo de prestación o utilización; todo ello de acuerdo con las tarifas establecidas.

Tarifas:

Sepulturas para 10 años, 10.000 pesetas.

Sepulturas para más de 10 años hasta 20 años; 20.000 pesetas.

Sepulturas perpétuas, 25.000 pesetas.

Por cada cruz, 250 pts.

Por cada lápida, 1.000 pts.

Cualquier otro atributo, 1.000 pts.

Por apertura de sepulturas, 4.000 pesetas.

Devengo: Desde el momento del acto de la concesión del acto o servicio.

Entrada en vigor de la Ordenanza:

A los tres meses de la adopción del acuerdo de esta imposición.

En Solosancho, a 13 de mayo de 1983.

El alcalde, *ilegible*.

—1.304

—ooOoo—

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Cumplidos los contratos que a continuación se relacionan, se expone al público el presente Edicto por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio, para que dentro del mismo puedan reclamar cuantos crean tener un derecho exigible a los adjudicatarios, por razón de estos contratos, sobre las fianzas definitivas depositadas en el Ayuntamiento:

Don Paulino Marcos Vela, 900 pinos, 1.980.

Don Clemente Manso López, 2.267 pinos, 1.980.

Dofia Justina González Montoiro, 3.454 pinos, 1980.

Don Jesús Barderas Reviejo, 17.700 pinos, 1980.

Don Isaac Saguar Sornil, aprovechamiento de piñas, año de 1982.

La Adrada, 13 de mayo de 1983.

El Alcalde, *Emilio López Sánchez*.

—1.305

—ooOoo—

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTE EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE MAYO DE 1983.

Primero.—Acta anterior. — Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Segundo.—Régimen Jurídico. — 2.1.—Habilitación de Salón de Sesiones para celebración de la sesión constitutiva de la nueva Corporación.—Por causa de fuerza mayor se habilita el Salón de Actos del Instituto N. de Enseñanza Media de esta ciudad. 2.2.—Dar cuenta de la gestión Corporativa Municipal

del actual Ayuntamiento desde abril de 1979.—Queda enterada la Corporación, acordando su impresión para difusión al vecindario. 2.3.—Presentación de la reimpresión de la Historia de Arévalo.—Se acuerda que se efectúe en acto solemne en el Teatro-Cine Castilla el día 18 de los corrientes.

Tercero.—Personal.—3.1.—Reconocimientos de servicios al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de marzo.—Se reconocen servicios al operario don Miguel Pascual Gómez.

Cuarto.—Aprovechamientos forestales.—4.1.—Dar cuenta del escrito del ICONA de resulta de corta de madera en el monte número 25, en la campaña de 1982.—Queda enterada la Corporación de la cantidad a ingresar por el adjudicatario.

En la ciudad de Arévalo, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Vº Bº El Alcalde, *Rodolfo González*.—El Secretario, *José-Antonio Reglero*.

—1.321

—ooOoo—

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE MAYO DE 1983.

1º—**Actas anteriores.**—Se acuerda por unanimidad aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

2º—**Facturas, recibos y cuentas varias.**—Se aprueban facturas y recibos por valor de 602.065 pesetas.

3º—**Policía Urbana.**—3.1.—**Obras menores.**—Se conceden cuatro licencias de este tipo y de reforma interior.

4º—**Bienes.**—Acordado dejar para la próxima sesión deliberar sobre la adquisición de una máquina de escribir para Secretaría.

5º—**Otras instancias.**—Se concede una licencia para la dotación del servicio de agua potable, y se dejan pendientes para próximas sesiones ocho solicitudes.

Candeleda, 16 de mayo de 1983. El Alcalde, *Florentino Monforte Gómez*.—El Secretario Accidental, *Rafael Lefler Recio*.

—1.334

—ooOoo—